

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 8
SERIE 2006-2007
(P. de R. Núm. 5, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

20 DE JULIO DE 2006

RESOLUCIÓN

PARA RECLAMAR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO QUE RECONOZCA LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS” Y EVITE IMPONER A LOS RESIDENTES DE LA CIUDAD CAPITAL UN IMPUESTO A LAS VENTAS MAYOR QUE EL ESTABLECIDO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Durante la pasada Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa que culminó el 30 de junio de 2006, se aprobó un Proyecto de Reforma Contributiva que establecía una autorización a los Municipios de Puerto Rico para fijar un impuesto municipal a las ventas de hasta un 1.5%, con el fin de que los llamados municipios grandes aportaran de esos recaudos hasta un 15% del exceso recaudado sobre los \$6 millones para ayudar económicamente a los ayuntamientos más pequeños a través del impuesto al consumo;

POR CUANTO: Aunque este mecanismo pudiera tener un fin loable de propiciar que otros municipios disfrutaran de nuevos ingresos para realizar obra municipal, lo cierto es que tal situación impondría una carga onerosa a los residentes de San Juan, que ya tienen que pagar por los servicios que recibe una población flotante de hasta 1.5 millones de personas que a diario visitan la Ciudad para sus gestiones personales, de negocios, de recreación o de índole cultural;

POR CUANTO: Luego de un análisis exhaustivo, la Legislatura Municipal de San Juan aprobó la Ordenanza Número 51, Serie 2005-2006, según enmendada, para autorizar un impuesto municipal a las ventas de 1%, que según datos empíricos presentados por el Poder Ejecutivo, garantizan suficientes recaudos para mantener la infraestructura y los servicios de ornato, limpieza y seguridad que utilizan todos los residentes y visitantes de la ciudad;

POR CUANTO: Resulta inaceptable que la Asamblea Legislativa de Puerto obvie la “Ley de Municipios Autónomos”, queriendo obligar al Gobierno Municipal de San Juan a gravar a sus ciudadanos con un impuesto mayor al que el Ejecutivo propuso y nuestra Legislatura aprobó, con la garantía de que sus recaudos solventan las necesidades apremiantes para esos fines;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: Es injusto que a la Ciudad Capital se le pretenda imponer una cuantía mayor para el impuesto al consumo con el fin de quitar parte de lo que aportan sus ciudadanos para el sostenimiento y atención a sus necesidades con el propósito de traspasarlo a otros municipios, cuando la realidad es que ningún municipio de la Isla cubre los gastos en que incurre nuestro gobierno municipal para ofrecer servicios esenciales a los miles de visitantes de otros pueblos que a diario visitan nuestra Ciudad;

POR CUANTO: En defensa de la estabilidad económica de los sanjuaneros y reclamando del Gobierno Estatal que desista de su empecinada actitud de obstrucción hacia nuestro Gobierno Municipal, la Legislatura Municipal de San Juan tiene la obligación de hacer valer nuestra autonomía municipal y evitar que se grave el bolsillo de nuestros residentes con nuevos tributos destinados a obras o servicios fuera de nuestra jurisdicción municipal.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Reclamar de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que reconozca la "Ley de Municipios Autónomos" y evite imponer a los residentes de la Ciudad Capital un impuesto a las ventas mayor que el establecido por la Legislatura Municipal de San Juan.

Sección 2da.: Apoyar la gestión que en defensa de nuestros ciudadanos realiza nuestro Alcalde Jorge A. Santini Padilla.

Sección 3ra.: Solicitar de los Legisladores Estatales que representan al Distrito de San Juan, que tomen aquellas medidas apropiadas y adecuadas dirigidas a que se evite un atentado contra la autonomía municipal de la principal Ciudad del país, gravando a sus ciudadanos con un impuesto mayor al ya legislado por nuestra Legislatura Municipal.

Sección 4ta.: Esta Resolución será enviada a los Presidentes del Senado y la Cámara de Representantes de la Legislatura Estatal de Puerto Rico y a los Senadores y Representantes del Distrito de San Juan.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Paulita Pagán Crespo
Presidenta Interina

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 5, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán y la Presidenta Interina, señora Paulita Pagán

Crespo; con los votos en contra de los señores Roberto Fuentes Maldonado, S. Rafael Hernández Trujillo y Rubén A. Parrilla Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusada la señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de julio de 2006.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan